inei cin

per olic

que uar-dole

ncia

con

gar.

mi

Iin-

un-

uis nal-

ero del

de

que la

en

de hi-

ere,

en di-

ará

ue

á do d, la-ra oy co de

ra de

te

si

en cá



que se ver leara el nuevo conciento y se adjudicarán dichos pasages à los que hicissen las proposiciones mas favorables à la llacienda.

Manila 27 de Junio de 1861.—F. Enriquez.

enescaten en esta Comundancia general el dia

prócsimo mes de Julio, de obce a una de su mañana.

Contaduría general de Liercito y Nacienda de Luzoa y ADVACESTES DE PILITIPAS.

Para un asunto que interesa A D. Manuel Zamorano, Capitan de Infanteria y Gobernador M. y P.

trata se pogora en los terminos que espresa lo con

Manthe 18 die Mayer de 1881 ma Rafine Persander de

D. N. .. , se obligat a kneer his object de reng

racion del murallon del Norte desile la Eurola danta el ángulo guttante de la Capitamie del pasem cava obra-

PRECIOS DE SUSCRICION. de costa

I cent. de real al mes.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—lmp, Amigos del Pais, Calle de PALACIO, num. 2, En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periodico. DOS TUn numero suelto ..... CEN pt FA ...

PRECIOS DE SUSCRICION.

Da provincias... Suscritores forzosos........ L'ent, de reul al mes.

Estimosti anniet particulares. . It . franco de porte.

# 1. SECCION.

en conting a managed of the managed of salamiding and salamiding salamiding and salamiding salamidi

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR. Ultramar.=Núm. 112.=Esemo. Sr.=En vista del espediente que V. E. remite en carta núm. 1019 fecha 30 de Marzo del año prócsimo pasado en que la Junta de Fomento propone el aumento de la pension de cuatrocientos pesos que disfruta en Madrid D. Lorenzo Rocha por cuatro años para perfeccionar sus estudios de dibujo y pintura, la Reina (q. D. g.) se ha servido desestimar esta pretension y mandar continue subsistente la pension indicada. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1861,-O'Donnell.-Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.

Manila 5 de Julio de 1861. - Cúmplase, comuníquese à la Intendencia general y Junta de comercio para los efectos correspondientes y publiquese en la Gaceta. Es copia, Baura.

### PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 8 al 9 de Julio de 1861. Gefes de dis. - Dentro de la Plaza, El Sr. Coronel D. Luis Oras, -Para San Gabriel. El Teniente Coronel Comandante D. Antonio Trespalacios.

Parada. Los cuerpos de la guarnicion à proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos, núm 3.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento mayor, José

# MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

MARINA.

### DESDE EL 6 AL 7 DE JULIO DE 1861. BUQUES ENTRADOS.

De Pasacao en Camarines Sur, bergantin-goleta número 53 Trajano, en 5 dies de navegacion, con 2000 cavanes de arroz, 300 picos de abaca, y 180 piezas de cueros de carabao y vaca: consignado ul capitan D. Juan M. Zuluaga; y de pasageros D. Andrés Parga y Torreyro, Alcalde mayor de dicha provincia; D. Mi-

guel Sanchez, español europeo y 2 chinos.

De Tabaco en Albay, id. id. núm. 46 Rosalía, en 11 dias de navegacion, con 1952 picos de abaca: consignado á D Francisco Reyes, su patron D. Valentin

Benito; y de pasagero un chino.

De Daet en Camarines Norte, id. id. núm. 82 Luisa, en 14 dias de navegacion, con 1124 picos de abaca, 1000 cocos, 200 curvas de molave y 18 tinajas de uceite: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Vicente Gomez.

De Ibajay en Capiz, panco núm. 462 Sta. Rufaela, en 6 dias de navegacion, con 100 prezas de calantas, 300 baraquilanes y 2 fardos de simmay: consignado al

arraez Julian Sirjar.

De Taal, pontin núm. 171 S. Pedro, en 2 dias de navegacion, con 743 bultos de azúcar, 500 madejas de algodon y 13 bayones de bonga: consignado al arraez Saturnino Encurrencion.

De Gubat en Albay, bergantin-goleta núm. 65 Nuevo Rosario, en 6 dias de navegación, con 704 picos de abaca y 2 id. de cueros: con iguado a los Sres. Russell y Sturgis, su patron Ambrosio Vallejo. Bot no omam terfales como de obra ejecutada.

De Taal, pontin num. 135 S. Antonio, en 2 dias de navegacion, con 602 bultos de azúcar: consignado al arraez Agaton Atienza.

### BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 21 José Francisco, su patron Mauricio de los Reyes; y de pasageros Don Antonio Gutierrez Salazar, Administrador de Hacienda publica de aquella provincia, D. Bernardino Fruto, teniente segundo del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda y 15 chinos.

Para Tabaco en Albay, id. id. núm. 15 Rosario, su patron Juan Golingco; y de pasageros 6 chinos.

Para Bolinao en Zambales, pontin núm. 213 S. Antonio, su arraez Silvestre Celeste; y de pasageros un sargento primero del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda y 2 chinos.

enda y 2 chmos. Para Leite, bergantin-goleta núm. 102 S. Ramon (a) Felicidad, su arraez Victoriano Gerónimo; y de pasageros 3 chinos.

Para Sorsogon en Albay, id. id. núm. 212 Ntra. Sra. de Loreto, su arraez D. Lorenzo Billesteros.

Para Albay, id. id. núm. 39 Casaysay, su capitan D. Antonio Echavarria.

Manila 7 de Julio de 1861 .= Antonio Maymó.

#### DESDE EL 7 AL 8 DE JULIO DE 1861. BUQUES ENTRADOS.

De Borongan en Samar, pontin núm. 191 Nera. Sra. de los Dolores, en 20 dias de navegacion, con 1000 hnajas de aceite y 6 id. de manteca: consignado a D. Juan Saenz, su arraez Gerommo Duque.

De Balayan en Batangas, goleta núm. 185 Ntra Sra. de la Salvacion, en 2 dias de navegacion, con 180 bultos de azúcar: consignado al arraez Ambrosio Mendoza.

De Calaylayan en Tayabas, pontin núm. 29 S. Agustin, en 5 dias de navegacion, con 130 piezas de narra: consignado á D. Mateo N. Francisco, su arraez Simplicio N. Francisco.

De Borongan en Samar, id. núm. 85 Maria, en 17 dias de navegacion, con 1040 tinajas de aceite, 37 id. de manteca, 13 picos de abaca y 11 cavanes de signy: consignado a D. Vicente Salgado, su arraez Ignacio Ibaldony.

De Nasugbû en Batangas, lorcha núm 17 Enriqueta, (a) Ntra. Sra. de la Escalera, en 5 dias de navegacion, con 36 talacsanes de leña y 120,000 bejucos partidos: consignado al arraez Roque Cañete.

De Subic en Zambales, panco núm. 478 Santiago Apóstol, en 5 dias de navegacion, con 7 hornadas de carbon y 2000 rajas de leña: consignado al arraez Andrés Fe-

De Antique, bergantin-goleta núm. 163 Soledad (a) Conformidad, en 8 dias de navegacion, con 611 piezas de calantas, 1000 cocos y 8 cerdos: consignado a Don Pablo García, su arraez Antonio Alejo; y de pasageros D. José Adriansens, español europeo.

De Paugasinan, goleta núm. 89 Nazareth, en 12 dias de navegacion, con 2047 cavanes de arroz, 50 piezas de cueros de carabao y 2 cajones de sombreros: consignado

al arraez Silvestre Reyna; y de pasageros dos chinos. De Balabac con escala en Hoilo y Sta. Cruz de Marinduque, bergantin núm. 34 Lepanto, en 32 dias de navegacion, desde el primer punto, con 48 trozos de molave y narra, 65 vacas vivas, 3 caballos, y 1 cajoucito de carey, y otro id. de caracoles, uno y medio cavan de cacao y 9 piezas de cueros de vaca: consignado á D. Francisco Lasarte, es el mismo que vino de pasagero: el capitan D. Valentin Ramirez, y conduce dos presidarios cum-

De Pangasinan, goleta num 223 Oliva, en 3 dias de navegacion, con 2700 cavanes de arroz, 2200 petates, 18 cavanes de añil y 7 cerdos, consignado a D. Francisco Mortera, su arraez Andrés de Castro.

#### made de so BUQUES SALIDOS.

Para Taal en Batangas, bergantin-goleta num. 89 Pilar (a) Paula, su arraez Vicente Lógica

Para id. en id , panco núm 183 S. Martin (a) Ca allito, su arraez Wenceslao Morales. Junta de Comercio.

Para Sulat en Samar, pontin núm. 233 S. Ignacio, su arraez Clemente Cebel.

Para Borongan en id., id núm 126 Consuelo (a) Natividad, su arraez Justiniano Salazar. Manila 8 de Julio de 1861 .= Antonio Maymó.

## Anuncios oficiales.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros sohesimoseb DE REAL HACIENDA. og 49 nos assig

el tipo en progresion ascendente del unevo avalúo No habiéndose contratado el pasage de un sargento, un aventajado y un carabinero que deben marchar á las provincias de Iloilo y Samar, se hace saber por medio de este anuncio para que los ar-madores ó capitanes de buques que quieran encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general el dia 12 del actual de once à una de su mañana que se verificará nuevo concierto y les será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 6 de Julio de 1861.—F. Enriquez.

3

Autorizada esta Comandancia general para adquirir en subasta pública varias prendas de vestuario y equipo con sujecion al pliego de condiciones y modelos que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la misma, sita en la plaza de Binondo, se avisa al público para que los artistas que deseen construirlas, presenten sus proposiciones el dia 16 del actual de once à una de la mañana en que ha de verificarse la subasta, la cual se adjudicará al que las hiciere mas favorables al fondo del cuerpo que costea este gasto. ZITILIT 3

Manila 6 de Julio de 1861.—F. Enriquez. Cartas detenidas nor insuficiente franqueo.

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 16 del prócsimo Julio de once á una de la mañana, para contratar la reparación de las Garitas del Resguardo de Napindan y Taguig, y la construcción de otra en l'aytay, y de tres bancas para el servicio del mismo en el Partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahia, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, pre-sentarán sus proposiciones el dia, y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la

Manila 15 de Junio de 1861. F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 22 del procsimo Julio de once à una de su mañana, para contratar la carena de la falúa Dolores del Resguardo maritimo de Bahía, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahia, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda. Ilas muses

Manila 21 de Junio de 1861 .- F. Enriquez. 1 0 desde el 303 à 309, 6 en esta Administrac

Habiéndose contratado en el concierto celebrado en 22 del actual en esta Comandancia general, solb los pasages de los cinco individuos del Cuerpo destinados á las provincias de Zamboanga y Capiz, se avisa por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de la conducción de los destinados a las de lloilo y Samal, se

Presenten en esta Comandancia general el dia 4 del prócsimo mes de Julio, de once á una de su mañana, que se verificará el nuevo concierto y se adjudicarán dichos pasages à los que hiciesen las proposiciones mas favorables à la Hacienda.

Manila 27 de Junio de 1861.—F. Enriquez.

#### Contaduría general de Ejército y Hacienda de Luzon y ADYACENTES DE FILIPINAS.

### Seccion militar.

Para un asunto que interesa á D. Manuel Zamorano, Capitan de Infantería y Gobernador M. y P. que fué de Pollok, se servirá presentarse en esta Contaduría general, á la brevedad posible, su apoderado en esta Capital ó la persona que lo represente, puesto que dicho Zamorano se halla ausente en la Península.

Manila 5 de Julio de 1861.—Ormaechea.

### Administracion general de la renta de MO ADUANAS DE FILIPINAS.

Se sacará de nuevo á subasta pública la venta de los instrumentos de música chínicos decomisados que à continuacion se espresan, bajo los avalúos que se marcan y en progresion ascendente, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el miércoles 10 del corriente de doce á dos de la tarde.

36 guitarras chínicas, á 2 reales una.

75 violines id. entre grandes y chicos, á 2 reales uno. 6 flautas de caña, á 1 real una.

Manila 6 de Julio de 1861.—Ormaechea.

El miércoles 40 del actual, volverá à sacarse por esta Administracion á venta en pública subasta una pieza con 24 pañuelos de tafetan decomisados, bajo el tipo en progresion ascendente del nuevo avalúo de 4 1 2 pesos docena; cuyo acto tendrá lugar de doce á dos de la tarde del dia citado.

Manila 6 de Julio de 1861.—Ormaechea.

aber por medio de esta annacio para que los ar-De doce à dos de la tarde del miércoles 10 del actual, tendrá lugar en esta Administracion la venta en almoneda pública de 36 libras de hilo de lino decomisado, bajo el tipo en progresion ascendente de 5 reales libra.

Manila 6 de Julio de 1861.—Ormaechea.

#### Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

D. Manuel Valencia, conductor que ha sido de las rentas, se servirá presentarse en el término de tercero dia en esta Administracion general para ser enterado de una providencia que le concierne.

Manila 5 de Julio de 1861.—Victoriano Jareño.

#### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

	The second second	· Exercise - today - Orange to	
Cartag	detanidae	por insuficiente	franguas
varias	uctomidas	por insunciente	manques.
PH 0413.		GROTHET WORKER	195 CHILLS

Dia 1.º de Julio.

302 D. Antonio Gallegos.... Sin direccion. chas del Respin. 2 in Dia 2. ningent leb asti-

303 D. Concepcion de Reina. S. Fernando. Dia 3.

304 D. Dolores Zoto de Vita. Madrid.

os ab alloum la ma alle Dia 5.

305 D.\* María de la Salud Tor- Sevilla.

306 D. Joaquin Soler ..... Valencia.

D. Felix Viana.... 307 Betanzos. 308 D. Miguel Moga..... Salardu.

Sres. Don Bernardo Bo- Burdeos. 309

guersi y C. ..... 310 Mr. Hewan ..... Saumur-Francia.

311 M. R. P. Fr. Manuel Mar- San Fernando-Ilaand also timez.....

Dia 6.

312 Sr. Alcalde mayor de ... Mindoro.

313 D. Francisco Velasco... Manila.

Nota.-Las cartas para el estrangero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros de este año, en los folios desde el 306 á 309, ó en esta Administracion.

Manila 6 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Per decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus advacentes se avisa al público, que

el dia 20 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de las obras de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto, bajo el tipo en progresion descendente de treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos cincuenta tres céntimos, y con sujecion à los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que se insertan á continuacion y plano y presupuesto que desde esta fecha se hallaran de manifiesto en la Secretaria de la Junta de Comercio. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en el lugar designados, con las que les convengan escritas en papel del sello 3.º, y marcando la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 6 de Julio de 1861.-Mariano Salb.

Pliego de condiciones administrativas que forma la comision encargada de la ejecucion de la obra de re-paracion del murallon del Norte, con arreglo à la ins-truccion aprobada por S. M. y en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Superior Civil en su decreto de 30 de Abril último para contratar en pública subasta la espresada obra, ante la Real Junta de Almonedas.

1. Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en el pliego de condiciones facultativas y del presupuesto con sujecion al plano, à los que se debe sugetar el contratista.

2. El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de la obra indicada, es el de treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y tres cén-

timos, que importa el presupuesto.

3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con entera sujecion al modelo que al final se inserta, no siendo admitidos los que se verifiquen de otro modo.

4. Para entrar en la subasta se requiere como circunstancia indispensable presentar un documento que acredite el depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II ő en la Tesoreria general de Hacienda pública, de la cantidad de quinientos pesos. La cualidad de chino, mestizo 6 estrangero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta sub sta.

5. La contrata se adjudicara al que ofrezca mayor

rebaja en la cantidad señalada por tipo.

6.\* Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa la condicion 3.º se les irá dando por el Señor Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.º y ecsigiendo al interesado la rú-brica en el sobre del pliego que presentó. 7.º Una vez presentados los pliegos de proposicion

no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando su-jetos á las consecuencias del escrutinio; pero si algun interesado deseare verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que depositó.

8. Ninguna reclamacion ni observacion será admitida relativa al todo ó alguna parte del acto, sino ante la Junta de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 12 de la instruccion vigente.

9. Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.\*, el Sr. Presidente procedera su abertura á los doce minutos de presentados, sin que con posterioridad à este acto se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

10. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los que resultase el empate, y se adjudicará el remate al que mejore mas su propuesta. Sino quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas beneficiosas que resultasen iguales y trascurriesc el término que se hubiese fijado para esa licitacion verba,l la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos empatados, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. Finalizada y aprobada la subasta se procederá a elevar á contrato público presentando el rematante fianza de cinco mil pesos en efectivo en la Tesorería general de Ejército y Hacienda ó en el Banco Filipino, y tambien la garantía de Sociedad mercantil, ó hipoteca de bienes raices, libres de todo gravámen, ó de persona de conocido arraigo à satisfaccion de la Junta, en que se obligue de mancomun é insólidum al cumplimiento de cuanto estipuló el fi-do por medio de escritura pública.

12. Desde el momento en que resulte llenados los requisitos que espresa la condicion que antecede, el licitador à cuyo favor quede adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acto despues de adjudicado el servicio, prévia la oportuna reclamacion verbal de la Junta.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del espediente serán de cuenta del rematante asi bien, que los demas que se devenguen en la su-

basta de que se trata. 14. Segun la 14 de las condiciones facultativas las obras empezarán dentro de los 30 dias siguientes en que se haya notificado al contratista la aprobacion del remate á su favor y se concluirán dentro de los primeros trescientos sesenta dias hábiles de trabajo.

15. Las multas à que se refieren las condiciones facultativas 18 y 19 podrán ser desde veinticinco á doscientos pesos, segun la gravedad del caso á juicio de la Junta de Comercio.

16. La cantidad en que se remate la obra de que se trata se pagará en los términos que espresa la condicion 22 del pliego facultativo prévias las justificacio. nes que establece la 23 y 24 del mismo. Con el último abono se le hará tambien al contratista la devolucion de la suma que hubiese depositado en garantía de su compromiso o se le cancelara la fianza que en su lugar habiese prestado

Manila 18 de Mayo de 1861 .= Rafael Fernandez de Castro. = Gabriel Gonzalez y Esquivel. = Amado Lopez y

Modelo de proposicion.

D. N. . . . se obliga á hacer las obras de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto, cuya obra se espresa en el proyecto y presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto, de los que me he enterado con el plano á la vista, ofreciendo verificarlo con estricta sujecion á los que en ellos se espresa por la cantidad de \$...

de 1861 = Rafael Fer-Manila de nandez de Castro .= Alonso Pieiga .= Amado Lopez y Es-

guerra.=Es copia, Mariano Saló.

ARQUITECTURA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

Pliego de condiciones para la subasta de la obra de reparacion del murallon det Norte desde la Farola hasta el ángulo entrunte de la Capitanía del puerto.

1. Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes: Reparacion del paramento del mue le que dá al rio, incluso su coronamiento. Reparacion y relleno de los socabones del terraplen del murallon y la del pavimento del mismo. Colocacion de 14 argollones de hierro para amarrarse y espiarse los barcos. Construccion del pe-dazo de muelle que está junto á la Capitania del puerto

que debe avanzar tres varas sobre el rio. 2. Las conducciones especiales de cada material serán las siguientes: la cal de piedra bien apagada y cernida, la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en la sumergidas ó enterradas en la que ecsija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja Angono y lodo malatquit hasta obtener un buen mortero hidráulico, las piedras de las clases y dimensones prescritas, perfectamente labradas las juntas y alisados los paramentos bien sentados sin cuñas sobre tortada de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiéndose por ningun estilo las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotaje y emparrillado si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido facil examinar al ejecutar el

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes deberá proceder por sí ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bojo su esclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad dimensiones y demas circunstancias, clasificando y reparando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes ó el en que el Director haya manifestado per escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.º Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirijirá su reclamacion por escrito al Sr. Prior de la Junta de comercio dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior para que los estraiga de ella, pues pasado este término no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que el Prior reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la estraccion de los materiales ordenada por el Director y dispondrá el dia en que deba verificarse á presencia de una comision de la Junta en representacion de la Administracion, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por el primer Prior v otro por parte del contratista, à quien préviamente le habran dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea conveniente ó dar las esplicaciones que se le pidieran. Del resultado de este reconocimiento se estenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán, bajo su firma, su conformidad en la parte que lo estén y detallarán razonandolas todas las en que disientan. La comision y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5. Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo 6 si este no se presentase el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él, procediendo en todo lo demas de la manera espre-

sada en el artículo anterior.

6. Examinada por el Prior el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de pleno, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto. Esta resolucion será comunicada al Director de la obra y al contratista, para que quede cum-plimentada dentro de los tres dias siguientes al en que les haya sido trasmitida.

7. Si de la anterior resolucion superior resultase deber desechar el todo ó una parte por pequeña que sea de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que hava exijido el reconocimiento.

8. El contratista debeen todos los gastos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se neeesite para los trazados, plantillas etc. del proyecto, y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9. El contratista quedará obligado a aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Junta crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sesta parte de dicho importe, tendrá opcion à pedir la rescision del contrato. En este caso, si lo reclama, la Junta de comercio le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra los primeros de los tipos del presupuesto, rebajando en lo que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos prévio avalúo hecho por peritos de

ambas partes.

on-cio-úl-vo-itía en

pa-usta bra gos dos o á los

er-Es-

nto

án

10. Las variaciones à que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajado en la proporcion que les corresponda de la baja total del remate. Si la variacion que haya necesidad de hacer, no tuviere tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si estos no estuviesen conformes, la Junta de comercio, nombrará un tercero en discordia que lo fijura definitivamente, sin que al contratista le quede derecho à nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjesen un aumento ó disminucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo; en el primer caso le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijaran por medio de peritos como antes se ha dicho; en el segundo se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones avaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. Todas las variaciones ó modificaciones por pequeñas que sean que convenga introducir en la obra deben ser préviamente aprobadas por la Junta de comercio; en la inteligencia que el contratista será esclusiva-mente responsable de ellas si se prestase á verificarlas

12. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras pertenece al arquitecto de la Junta de comercio y por imposibilidad ó falta de este à la persona facultativa que tenga á bien designar la misma Junta, y en tal concepto el contratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones ficultativas de dicho funcionario.

13. El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respecto á la bondad de la mano de obra, que no se empleen otros materiales que los recibidos y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecucion de las mismas y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta de doce reales, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14. Las obras empezarán dentro de los treinta dias siguientes al en que por el Escribano se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirá dentro de los primeros trescientos sesenta dias hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos, ni aquellos en que la lluvia, viento, marejada ó avenida impide trabajar.

15. Si por circunstancias especiales legitimas é imprevistas no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Prior de comercio para que oido el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve con su informe

à la Junta que determinará lo que estime conveniente. 16. El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma los dias en que la lluvia, viento ú otras circunstancias agenas á la voluntad, del contratista no permitan trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los trescientos sesenta dias hábiles fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar con cita de la condicion correspondiente, y si á la tercera repeticion de una misma órden no la hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Sr. Prior que resolverá por si ó dará conocimiento á la Junta, segun la grave. dad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno-

17. Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras con las escepciones que la misma espresa, y debiendo el Sr. Prior conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento del Sr. Prior como mas inmediato para que lo haga este á la vez á la Junta y se una dicho parte al espediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas.

18. La Junta podra amonestar, multar y hasta disponer se continúen las obras por administracion por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento

de estas condiciones.

19. Las multas que con sujecion á la condicion 16 sean impuestas por la Junta al contratista, se le deduciran del importe de la liquidacion que forme la administracion para satisfacer el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposicion de aquella, y si la espresada multa procediere de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por administracion á cuenta y riesgo del contratista.

peculadores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata; en la inteligencia que si se descubriese que esta clausula ha sido eludida, la Junta podrá determinar su rescision y en este caso se procedera á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. El tipo mácsimo para la subasta será la cantidad de 31,549 pesos 53 céntimos que importa el presupuesto.

22. La cantidad total en que se rematen las obras será abonada al contratista en diez plazos en la forma siguiente: 1.ª Concluida una décima parte de obra, á cuyo fin se dará parte por el Director de la obra del número de socabones que se hayan rellenado, su medicion y valor con arreglo á remate y conforme á la relacion detallada de ellos que tendrá la Junta y lo mismo si fuere obra nueva 2." Concluida otra décima parte con las mismas condiciones anteriores y así sucesivamente.

23. Los nueve primeros plazos á que se refiere la anterior condicion serán abonados sucesivamente al contratista inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del arquitecto Director de la obra para todo lo que sea obra fuera del agua, y para la que esté debajo de agua del maestro buzo de la obra y de otro que nombrará por la Junta al efecto poniendo el V.º B.º

el mencionado arquitecto.

24. Para abonarle la última décima parte ha de proceder la recepcion final en la forma siguiente. Una comision de la Junta de comercio, el arquitecto Director de la obra, el maestro buzo de ella y dos maestros buzos mas que se nombrarán por la Junta, harán un minucioso reconocimiento, teniendo à la vista el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demas documentos necesarios y con arreglo à el estenderán un acta en que espresarán si la obra debe darse por recibida por hallarse cumplidas todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto y este pliego, razonando si las hubiere las faltas que se hubiesen cometido y se opongan à la recepcion: esta acta la firmará el arquitecto como responsable de la obra fuera del agua, los tres maestros buzos por la parte sumergida, la comision como habiendo presenciado el reconocimiento, y en ella estampará tambien el contratista que asistirá á este acto su conformidad ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Junta, que en su vista determinará que se abone al contratista el ultimo plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por administracion y por cuenta y riesgo del mismo á efectuar las modificaciones y reparos necesarios hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en la que se esprese quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que, con arreglo á la tarifa de honorarios que para los arquitectos y maestro de la academia de S. Fernando rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo á los maestros buzos nombrados por la Junta de

Manila 16 de Mayo de 1860 .= Amado Lopez Esguerra. Es copia, Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 de Julio prócsimo à las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de los terrenos baldios y realengos de la comprension del distrito de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos noventa pesos, 6 sea de dos pesos cincuenta cent. el loan, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados

Manila 5 de Junio de 1861. = Mariano Saló.

Pliego de condiciones que se forma à virtud de decreto de la Intendencia general de 3 del corriente, bajo las cuales deberá sacarse a pública subasta la adjudicacion de los terrenos baldios y realengos denunciados por Don Tomás Balbás y Castro, representante de la empresa minera de Mancayan, comprension del distrito de Lepanto, que constituyen un valle de dos llanos divididos por una sierra que nace en la cordillera de Tilang y sigue hasta tocar el rio grande confinando al Norte con el rio Colong que corre à la fulda de la cuesta de Cayus; al Sur con el rio que baja de Sugud y limita lus sementeras de Pilipil; al Este con el rio grande que baja al Abra; y al Oeste con la cadena de montañas que forman las denominadas cordilleras del Tilang.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

Condicion 1.\* Adjudicar en el mejor postor los espersados terrenos baldios y realengos en la estension y area de dos quiñones, tres balitas y seis loanes, con esclusion absoluta de lo que esceda de esta medicion.

2.\* Espedir al que resulte rematador el título de propiedad, mantenerle en la posesion, y facilitarle los auxilios que necesite y pida de la autoridad ó justicia local para el apeo y amojonamiento en concurrencia con el agrimensor y peones que á su costa emplee al efecto.

3. Reconocerle y tenerle como á tal dueño y poseedor de dicha Hacienda ó terrenos como á todos los demas hacendados.

#### Obligaciones del licitador.

Condicion 4.ª Pagar é introducir una vez, en el Te-20. Para que los trabijos no sean abandonados á es- anata, y tanto por ciento de su conduccion á España

que le regulare la Administracion general de Tributos segun el remate; el derecho segun arancel y papel sellado en que se le estienda por la Intendencia general, el título de propiedad: y anualmente los diezmos pre-diales lo mismo que todos los demas hacendados.

5 ª Roturar, cultivar ó utilizar del mejor modo que convenga, pero precisamente dentro de los cinco años de habérsele espedido el título de propiedad, todos ó la mayor parte de los terrenos que se le adjudican. Los diezmos prediales de que habla la condicion 4.º los pagará á contar desde el 6.º año de la adjudicacion, quedando exento en los cinco primeros años de satisfacerlos.

6.ª Perderá la propiedad y todos los gastos que hubiere invertido, si à los diez años no hubiere hecho la roturacion y cultivo de los terrenos quedando estos á favor del estado como antes de la adjudicación,

7.ª Quedará sujeto como todos los demas hacendados al pago de cualquiera contribucion que se imponga sobre la propiedad ó riqueza innumerable. Estará exento de ella no obstante mientras lo esté de los diezmos pre-

8.º No podrá ensanchar su hacienda fuera de la espresada estension, ni tomar posesion de los terrenos baldios y realengos, 6 colindantes de propiedad particular, si antes no los hubiese denunciado y adquirido legalmente.

#### Obligacion comun.

Condicion 9.º La de sujetarse en la subasta á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y à la aprobacion del Real Acuerdo.

#### Prevenciones generales.

10. La subasta se ejecutará con entera sujecion á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 que estará de manifieste, lo mismo que estas condiciones, en los negociados respectivos de la Secretaría de la Intendencia general, de la Administracion general de Tributos, en las Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto y en la Escribanía de Hacienda; y en caso de empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designe, en la forma y manera que disponga el Presidente.

11. Serviran de tipo en progresion ascendente los quinientos noventa pesos, (ó sea de dos pesos cincuenta céntimos el loan) en que están justipreciados los dos quinones, tres balitas y seis loanes que componen los ter-

renos de que se trata.

12. Para acreditar la capacidad de licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en la Tesoreria general, en el Banco Español Filipino ó en las depositarías ó Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto, de la cantidad de cien pesos, ó una fianza equivalente de un sujeto de conocido abono y arraigo a satisfaccion de la Junta de Almonedas de esta Capital o de las de provincia respectivamente; y aquel á quien se le adjudique el remate endosará en el acto dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, que podrá apli arse á cuenta del remate ó bien se cancelará despues de espedido el título de propiedad, en que ya se dan por satisfechos el importe de aquel y los derechos de este segun el artículo 14 de la ante dicha iustruccion.

Condicion 13. La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Ilocos Sur y en Lepanto; y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escrito en papel sellado segun la clase del licitador español, indio, mestizo, chino ú otro estrangero; y con entera sujecion al siguiente

#### MODELO.

### Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

N. N., enterado por la Gaceta de Manila de las condiciones que se exijen para la adjudicación de dos quiñones, tres balitas y seis loanes de terrenos baldíos y realengos, cerca de las rancherías de infieles de Cayan y Pilipil en la comprension del distrito de Lepanto, se compromete à tomarlos bajo las condiciones sobre dichas y depósito prevenido en la 12 por la cantidad de. . . . . . . pesos por todos los terrenos espresados, ó sea á razon de. . . . . . . pesos. . . . . . . céntimos el loan.

### me Fechanossassas single 302

#### Firma del interesado. ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS.

Manila 18 de Abril de 1861 .- El Administrador general. P. S. Manuel Garrido. El Interventor. P. S .= José Gutierrez de Bustillos. Es copia, Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia treinta de Julio prócsimo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta, la contrata de la carena de la falúa vigilante, de la dotacion del Resguardo de la provincia de la Luguna, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco céntimos y con sujesion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número treinta y ocho; cuyo original se hallará de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las prsentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, siendo de advertir que debe fijarse la cantidad en número y en letra, sin cuyo requisito no serán admitidos. Manila 1.º de Julio de 1861. = Mariano Saló.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Anastasio de Hoyos y Zendegui, Profesor Aca-démico de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, Alcalde mayor primero, Juez de primera instancia por S. M. de la provincia de Manila etc.

Cito y emplazo á los que se consideren con derecho de reclama contra la testamentaria del finado Sr. D. Juan Bautista de Marcaida, para que comparezcan en el Juzgado primero dentro de diez dias perentorios, por si ó por procurador legitimamente constituido, à deducir la accion que tuvieren en la espresada testamentaria, la que por providencia de 4 del actual se ha declarado concursada à instancia de partes legitimas; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere

Dado en los estrados del Juzgado primero de Manila à cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y uno. Anastasio de Hoyos.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.3 y a instancia del albacea del finado D. Prudenci de Santos, se sacará nuevamente á subasta pública la lorcha Voladora, surta en el rio de esta Capital, con la baja de la mitad de su avalúo ó sea bajo el tipo de trescientos y cincuenta pesos plata, para cuyo acto se senalan los días 22 y 23 del actual; en el primero se admitirán las proposiciones que se hicieren y en el último se rematará en el mejor postor de diez à doce de la mañana en los estrados del Juzgado. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.-Eduardo Olgada, umam ol , establicam ob entre o 3

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º y a solicitud del albacea de la testamentaria de D. Prudencio de Santos, se anuncia la venta en subasta pública de las casas números 4, 5, 6, 7 y 8 de la isla del Romero, con la baja del tercio de su avalúo, ó sea en la cantidad de nueve mil cuatrocientos pesos, para cuyo acto se señalan los dias 15, 16 y 17 del actual; en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren, y en el último se rematará en el mejor postor, de once á doce de la miñana, en dos estrados del Juzgado. Binoado arrabal de Manila 5 de Julio de 1861 .--Edwardo Olgado.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º y à solicitud del albacea dativo de D. Gregoria Zamora, se anuncia la venta en subasta pública de un solar en el sitio de la Quinta inmediato al mercado á la bajada del puente colgante, de cuarenta y un varas de frente, cuarenta y siete y dos tercios de fondo, avaluado en tres mil ochocientos setenta pesos: Otro en el pueblo de Quiapo de veintitres dos tercios varas de frente y veinte y un tercio de fondo, en mil treinta y siete pesos cincuenta céntimos: Otro solar en el pueblo de San Miguel, cuya situacion y linderos consta del avalúo que unido al espediente se pondrá de manifiesto en la Escribania para el que quiera enterarse, avaluado en ciento veinticinco pesos.

Tendrá efecto la subasta y remate del primero el 18 del corriente, el segundo el dia 19 siguiente y el último el 20 del mismo mes en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto, de diez à doce de su mañana, verificandose la adjunicación en el mejor postor. Binondo arrabal de Manita 5 de Julio de 1861 .-Eduardo Olgado.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus carceles à contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instru-yendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. - Evaristo del Valle. - Por mandado de S. S.a, Mariano Saló sorg oile Lab am 15

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia dictada el seis del actual; se anuncia al público que en los días ocho, nueve y diez de Julio prócsimo en los estrados del Juzgado se sacarán á pública subasta varios muebles y una casa de caña y nipa con el solar en que está edificada que mide de frente siete brazas y veinte de fondo, sita en la calle del teatro del barrio de Sapa en Tondo: dichos bienes muebles, se rematarán en los dos primeros días y en el tercero la casa, y sus avalúos, y demas condiciones se hallarán desde esta fecha de manifiesto en la Escribanía del que suscribe. Oficio de mi cargo à siete de Junio de mil ochocientos sesenta y uno .--Ale Julio de 1861 - Mariana Sala Jayme Pujades.

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á peticion del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los dias 22 y 23 de Julio prócsimo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\* 1500) y de cuenta del compra lor los gastos de subasta y escritura; desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribanía del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado dia 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta dias en la Gaceta de este Capital.

Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. Jayme Pujades.

#### Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de hoy dictada en solicitud de los herederos de D. Antonio Morales, se venderá en pública almoneda el dia 7 de Agosto próximo en los estrados del Juzgado, un solar de la pertenencia de aquellos sito en la calle del teatro viejo de Binondo y mide mil trescientas cincuenta y tres varas cuadradas, y linda por el Norte con otro de D. José Aguirre; por el Sur con la calle, por el Oeste con la casa de D. Gerónimo de Ocampo y por el Este con el proyectado Callejon al Oeste del antiguo treatro, bajo el avalúo y en cantidad ascendente de cuatro mil cincuenta y nueve pesos: advirtiéndose que la subasta tendrá lugar de doce á dos de la tarde, admitiéndose proposiciones desde la primera de dichas horas, y rematándose á la última en el mejor postor. Escribanía de mi cargo 4 de Julio de 1861. - Mariano Saló.

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de la provincia de Mindoro, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo à Francisco Mendoza, natural de Calatagan provincia de Batangas, y avecindado en mil ochocientos cincuenta y seis en la visita de Paluan de esta provincia, y de cuarenta y cuatro años de edad, contra quien estoy procediendo criminalmente por fuga de cárcel, para que por el término de treinta dias contados desde el de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que se le hacen: y si así lo hiciere se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldia; entendiéndose los autos y diligencias con los estrados y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. Liborio de Ramery. Crisanto G. Umali. Dionisio L. Luna.

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor y Juez de primera instacia en comision de la provincia de Mindoro, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo à Luis (a) Visava, contra el que estoy procediendo criminalmente por la muerte violenta dada al carabinero de Real Hacienda Gabino de Leon en la tarde del diez v ocho del actual en el pueblo de Boac, Isla de Marinduque, comprension de esta provincia, para que dentro de treinta dias que corren desde el de la fecha comparezca personalmente en mi Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse de los graves cargos que contra el resultan: si así lo hiciere le oire y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. Liborio de Ramery. Crisanto C. Umali.—Dionisio L. Luna.

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor en comision de la provincia de Mindoro, Juez de primera instancia y Subdelegado de Marina de la misma, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Ruberto Ferias, Liberato Rufino, D. Hermenegildo Sultan, D. Francisco Santoyo, D. Gallardo Calaod,

Mariano Paderes, Silvestre Roldan, Fabian Calaod, Pablo Montano, Felipe Emojo, Juan Paderes, Mariano Pencale, Anacleto Fausto y Angel Entible contra los que, por órden del Juzgado de Marina, estoy procediendo criminalmente por incendio del casco de una fragata en la Isla de Panagatan el mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, para que por el término de treinta dias contados desde el de la fecha comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que se les hacen; y si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autosuy diligencias en los estrados y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Liborio de Ramery.— Crisanto C. Umali.—Dionisio L. Luna.

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor, Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz (a) Tapayan, soltero, de Daet, para que en el término de treinta dias contados desde el de la fecha, se presente en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 41, que contra el mismo se instruye, por robo en la tercena de esta provincia, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Daet quince de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Bernardo Salvador.—Por mandado de S. S.a-Valentin Mera. - Lorenzo Mendoza.

### 7. SECCION.

#### Provincia de Hocos Sur.

Novedades desde el 24 del pasado al de la fecha.

Salud publica .- Sin novedad. Cosechas.-La última ha sido mediana.

Obras públicas = Continúan con actividad. Phyllathand aprincipa

Hechos 6 accidentes varios -Se quitaron los puentes de madera puestos en los rios vadeables de esta provincia á consecuencia de fuertes lluvias, habiendo dispuesto se construyan en lugar de aquellos balzas

Precios corrientes en esta cabecera.

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; aceite, 62 cent. ganta; azúcar, 1 peso 50

Vigan 1.º de Julio de 1861. = El Alcalde mayor accidental, Miguel de Lahoz.

#### Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 23 del actual al de la fecha. Salud pública.-Sigue con alguna alteracion: las defunciones sin em-

bargo son pocas. Obras públicas - En suspenso por estar ocupados los naturales en

la tiembra y trabajos de la sementera-

Precios corrientes.

Arroz de San Marcelino, 2 ps. 75 ceut cavan; palay de Bolinao, 75 cent. id; arroz de id, 2 ps. 87 418 cent. id; carbon de id, 50 cent batolan; sibucao de id, 75 cent. pico.

#### Movimiento marítimo en los puertos siquientes:

### BUQUES ENTRADOS.

Masea Rolligioseri de Dia 17 de Junio. De Ilocos Sur, Caridad, en lastre: al puerto de Subic.

De la Capital, Sto. Niño, en lastre: al puerto de Bolinio.

Din 22 de Junio.

De Pangasinan, Sta. Rufina, cen vino: al puerto de Bolinao. Dia 24 de Junio.

De Iba, San Antonio, con tabaco y licores; al puerto de Panebuatan. Dia 6 de Junio.

De Manila, falúa Ntra. Sra. de Buen Viaje, v otro compañero de sonda, en lastre: al puerto de Panebuatan.

BUQUE SALIDO.

Dia 21 de Junia. ils soi aframatarbom Para Ilocos Sur, Sta. Niño, en lastre: del puerto de Bolinao. Iba 29 de Junio de 1861 - Luis Cortey, (1 15 100 mp enq

#### Provincia de la Pampanga.

respectivo cuaderno esta circunstancia:

Novedades desde el dia 29 de Junio al de la fecha.

Se hallan en esta cabecera el Sr. Coronel Comandante general de la segunda media brigada del Norte de Luzon D. Miguel Creus y el Ayudante Teniente Fiscal de las partidas de la misma D. Fruto Fernandes Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se ha concluido la siembra de la caña-dulce y se pre-

para la tierra para la del añil.

Obras públicas -- En el nuevo tribunal de esta cabecera se están cor locando las maderas para el techado. En el de Sto. Tomás se están concluyendo de levantar las parede del primer cuerpo y en el de Arayat se trabaja en los cimientos. Los pueblos de Macabebe y Apalit continúan en el ensanche de la calzada del Tiaong (carretera general) f los de S. Simon en el de la que de dicho pueblo dirige à aquella. Los demas pueblos se ocupan en la conservacion de las suyas respectivas. Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera son como sigue. Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay, 1 peso 12 478 cent. id.; azúcar-3 ps. 50 ceut. pilon; aŭil, 4 ps. 75 cent. tinaja Bacolor 1.º de Julio de 1861 - José M. de Barrasa.

MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio 8.